

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 072
FECHA: 05 AGO 2020**

"Por la cual se autoriza Prorroga para la actividad de Poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis), en Potreritos Arbolados y/o áreas de regeneración natural con fines comerciales Decreto 1076 de 2015"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado con N°20191104804 del 06 de Diciembre de 2019, el señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, solicita mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita a la finca para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Mediante Auto de inicio N° 350 del 20 de Diciembre del 2019, se da inicio de trámite Administrativo de aprovechamiento de palma amarga.

Que el señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, anexo a la solicitud los documentos necesarios para continuar con el trámite correspondiente para obtener el Aprovechamiento Forestal Palma Amarga.

Que el Funcionario de la CVS, **MANUEL BEDOYA LOZANO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 2019-1079, de fecha 23 de Diciembre de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el mencionado informe.

Que mediante la Resolución N°003 del 20 de Enero de 2020, se autorizó un permiso de Poda de Palma Amarga al señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, para el aprovechamiento de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450)** jornales de Palma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 072
FECHA: 05 AGO 2020**

Amarga, localizados en la Vereda Rasquiña - Finca Los Cristales - Municipio de Pueblo Nuevo.

Que mediante oficio radicado N°20201104133 del 09 de Julio, el señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, solicita prórroga debido que no se ha podido comercializar por la pandemia que vive a nivel mundial.

Que el permisionado tenía un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo, el cual se notificó el día 22 de Enero del año 2020 y quedó en firme el día 05 de Febrero del año 2020, y para extraer los productos forestales autorizados, plazo que venció el día 06 de Agosto de 2020.

Revisada la base del SUNL, se pudo evidenciar que hay un saldo de **CIENTO CINCUENTA y NUEVE (159)** jornales que no se movilizó dentro del permiso de aprovechamiento de Poda de Palma Amarga Resolución N°003 del 20 de Enero de 2020, por lo cual se considera que es viable autorizar la prórroga para movilizar el volumen restante.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder por única vez prórroga, al señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, por un término adicional de **TRES (03) MESES** para el aprovechamiento de **CIENTO CINCUENTA y NUEVE (159)** Jornales de Palma Amarga, que se autorizó mediante Resolución N°003 del 20 de Enero de 2020, los cuales se encuentran localizado en la en la Vereda Rasquiña - Finca Los Cristales - Municipio de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso del aprovechamiento de Palma Amarga, deberá acogerse a todas las recomendaciones y requerimientos técnicos y jurídicos contenidos en la Resolución N°003 del 20 de Enero de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución al señor **UBADEL JOSE PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.892.084, en calidad de apoderado de la señora **ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.718.954, en calidad de propietaria del bien inmueble, y solicitante del aprovechamiento de



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 072
FECHA: 05 AGO 2020**

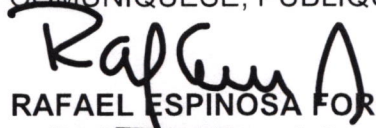
Podda Palma Amarga ante CVS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subsede de la CVS, de acuerdo a la Jurisdicción para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó Laura Monsalve

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 06 () dias del
mes de Agosto de 2020 se notifica del
presente acto a:
UBADEL JOSE PADILLA
Firma del Notificado ced el Pod